



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000064 DE 2015

(10 FEB 2015)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo y tercero de la Resolución 00209 del 28 de marzo 2014, la cual autorizó a una Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo.

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 066 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que el literal m) del artículo 21 del Decreto 2852 de 2013, señala como obligación de los prestadores del servicio público de empleo, solicitar autorización para prestar los servicios de gestión y colocación de empleo en lugares distintos a los inicialmente autorizados.

Que el literal b) del artículo 21 del Decreto 2852 de 2013, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, mantener las condiciones y requisitos que posibilitaron la obtención de la autorización.

Que mediante la Resolución de autorización número 209 del 28 de marzo de 2014, se autorizó a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de la Alcaldía de Bogotá, en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico, quien en desarrollo de la delegación contenida en el Decreto distrital No. 655 de 2011, actúa en calidad de representante legal de Bogotá D.C., entidad territorial del orden distrital, con domicilio en la ciudad de Bogotá a prestar los servicios básicos de gestión y colocación de empleo.

Que en el artículo tercero de la misma resolución se autorizó la prestación presencial de los servicios básicos de gestión y colocación de la Agencia en la carrera 60 No. 63 A 52, Plaza de los Artesanos, en Bogotá.

Que mediante las radicaciones No. 650 del 11 de julio de 2014 y 0077 del 23 de enero de 2015, el señor CARLOS FIDEL SIMANCA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.131.227, actuando como representante legal de BOGOTÁ D.C., solicitó autorización de la modificación del reglamento de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo para prestar servicios en lugares diferente a al inicialmente autorizado de Plaza de los Artesanos, en Carrera 5A No. 30 D - 20 Sur, Barrio 20 de Julio, en los puntos denominados quioscos ubicados en la Calle 165 No. 7 - 52 CDC Servita (Usaquén), en la Calle 90 No. 91- 52 Plaza de Mercado de Quirigua (Quirigua), calle 32 sur No. 23 -62 alcaldía Local (Rafael Uribe Uribe) en Avenida Primero de Mayo No. 1 - 40 sur Alcaldía Local (San Cristóbal sur), demás informó que habrá atención en los Supercades de Américas en la Avenida carrera 89 No. 43 - 45 sur, Supercade de 20 de julio en la Carrera 5 A No. 30 D - 20 sur, Supercade CAD en la Carrera 30 No. 25 - 90, Cade Fontibón Diagonal 16 No. 104 -51 Centro Comercial Viva Fontibón.

Que la Agencia prestará todos los servicios básicos de Gestión y Colocación de Empleo en los Centros de Empleo ubicados en las siguientes direcciones:

Carrera 60 No. 63 a -52, Plaza de Artesanos,

Carrera 5 A No. 30 D - 20 sur, 20 de Julio.

Horario de atención para los servicios de registro y orientación de lunes de viernes de 8.00 am a 4.00 pm en jornada continua, para los servicios de gestión empresarial y preselección de lunes a viernes de 8.00 am a 12.00 m y de 1.30 pm a 4.00 pm.

Que adicionalmente la Agencia prestará los servicios de información y registro de oferentes, demandantes y vacantes en los siguientes puntos de información.

Puntos de información en Quioscos:

- Quiosco Usaquén: Calle 165 No 7 -52, CDC.
- Quisco Engativá: Calle 90 No. 91 -52, Plaza de Mercado Quirigua.
- Quisco Rafael Uribe Uribe: calle 32 sur No. 23 - 62, Alcaldía Local.
- Quiosco San Cristóbal. Avenida Primera de Mayo No. 1 - 40 sur, Alcaldía Local.

Horario de atención para el servicio de registro será de lunes a viernes de 8.00 am a 4.00 pm en jornada continua, el servicio de orientación estará sujeto a la programación mensual que resulte de las inscripciones en los quioscos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 que trata de la orientación grupal del reglamento de prestación de servicios

Puntos de información en Súper Cades:

- Supercades de Americas: Avenida carrera 89 No. 43 - 45 sur,
- Supercade de 20 de julio: Carrera 5 A No. 30 D - 20 sur,
- Supercade CAD: Carrera 30 No. 25 -90,
- Cade Fontibón: Diagonal 16 No. 104 -51 Centro Comercial Viva Fontibón.

Horario de atención de lunes a viernes de 7.00 am a 12.m y de 1.00 pm a 4.00 pm.

Que adicionalmente se observa en el reglamento aportado, que los servicios se prestaran igualmente de forma virtual a través de la plataforma www.serviciodeempleo.gov.co.

Que adicionalmente a los servicios básicos la Agencia presta servicios asociados orientados a mejorar la empleabilidad de los buscadores de empleo, de acuerdo con la disponibilidad de los cupos en los programas del Distrito y los convenios que realice con otras entidades públicas y privadas.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar la resolución 00209 del 28 de marzo de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución número 00209 del 28 de marzo de 2014 que autorizó a una Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del reglamento de Prestación de Servicios, se Autoriza a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Bogotá D.C. para prestar los servicios en forma presencial en las siguientes direcciones:

En los Centros de empleo:

Carrera 60 No. 63 a -52, Plaza de Artesanos.

Carrera 5 A No. 30 D – 20 sur, 20 de Julio.

Horario de atención para los servicios de registro y orientación de lunes a viernes de 8.00 am a 4.00 pm en jornada continua, para los servicios de gestión empresarial y preselección de lunes a viernes de 8.00 am a 12.00 m y de 1.30 pm a 4.00 pm.

En los Puntos de Información de los Quioscos:

- *Quiosco Usaquén: Calle 165 No 7 -52, CDC.*
- *Quiosco Engativá: Calle 90 No. 91 -52, Plaza de Mercado Quirigua.*
- *Quiosco Rafael Uribe Uribe: calle 32 sur No. 23 – 62, Alcaldía Local.*
- *Quiosco San Cristóbal. Avenida Primera de Mayo No. 1 – 40 sur, Alcaldía Local.*

Horario de atención para el servicio de registro será de lunes a viernes de 8.00 am a 4.00 pm en jornada continua, el servicio de orientación estará sujeto a la programación mensual que resulte de las inscripciones en los quioscos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 que trata de la orientación grupal del reglamento de prestación de servicios

En los Puntos de información en Súper Cades:

- *Supercades de Americas; Avenida carrera 89 No. 43 – 45 sur,*
- *Supercade de 20 de julio: Carrera 5 A No. 30 D – 20 sur,*
- *Supercade CAD: Carrera 30 No. 25 -90,*
- *Cade Fontibón; Diagonal 16 No. 104 -51 Centro Comercial Viva Fontibón.*

Horario de atención de lunes a viernes de 7.00 am a 12.m y de 1.00 pm a 4.00 pm.

Los servicios serán prestados igualmente en forma virtual a través de la plataforma www.serviciodeempleo.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo tercero de la Resolución número 00209 del 28 de marzo de 2014 conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Bogotá D.C. a prestar, los siguientes servicios:

- a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes,
- b. Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes
- c. Preselección, y
- d. Remisión.

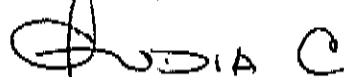
Adicionalmente se autoriza a prestar servicios asociados, los cuales están orientados a mejorar la empleabilidad de los buscadores de empleo y se prestan de acuerdo con lo descrito en el reglamento de prestación de servicios de la Agencia.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar incólume todos los demás extremos resueltos en la Resolución número N°. 00209 del 29 de marzo de 2013.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO
Subdirectora de Administración y Seguimiento